CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONOMICOS POR CONCEPTO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO CENTRO COMERCIAL SAN MARTÍN

Entre los suscritos **ALVARO DE LA TORRE CHAPARRO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.145.238 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación de **PROMOTORA DE COMERCIO INMOBILIARIO S.A. – PROCOMERCIO S.A** identificada con NIT 830117735-1, y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CEDENTE** y, **ANA MILENA ÁLVAREZ HENAO**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía N° 63.562.531 de Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación de **INMOBILIARIA CENTRO SAN MARTIN SAS** identificada con NIT 900.380.028-1, en adelante **EL CESIONARIO**, hemos acordado celebrar el presente contrato de cesión previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1) Que mediante reunión sostenida entre el señor **ÁLVARO DE LA TORRE**, en calidad de representante legal suplente de la sociedad arrendadora, con la señora **ANA MILENA ÁLVAREZ HENAO,** en su calidad de Representante Legal de **INMOBILIARIA CENTRO SAN MARTIN SAS,** ésta última aceptó la Cesión de Derechos Económicos de los valores generados por Concepto de administración y servicios públicos, dentro de los contrato de arrendamiento suscritos por PROCOMERCIO S.A en calidad de arrendador frente a los arrendatarios de los Locales que se encuentran ubicados en el Centro Comercial San Martín y de las oficinas ubicadas en la Torre Sur y Torre Norte de la ciudadela Turística San Martín.

2) Que **PROCOMERCIO S.A** es el titular de dichos derechos y por lo tanto está en capacidad legal de cederlos.

3) Que dicha cesión se realiza con el fin que la empresa **INMOBILIARIA CENTRO SAN MARTIN SAS,** realice una correcta distribución de los recursos y garantice los servicios que se deben prestar a los arrendatarios en razón de las cuotas de administración que estos pagan.

CESMA
seguridad y confort

pro comercio

4) Que una vez analizada la documentación presentada por el señor **ÁLVARO DE LA TORRE** de la empresa **PROCOMERCIO S.A** y mediante comunicación escrita, **PROCOMERCIO S.A** informó a todos los arrendatarios del Centro Comercial, Torre Sur y Torre Norte de la Ciudadela Turística San Martín, la cesión que aquí se pacta.

Con base en las anteriores consideraciones, se celebra el presente contrato de cesión, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO: EL CEDENTE cede a favor de EL CESIONARIO los derechos económicos sobre los valores generados por concepto de administración, de canon de administración y servicios públicos, en razón de los contrato de arrendamiento de los locales ubicados en el Centro Comercial San Martín en la Carrera 7 No. 32 – 12, y de la Torre Sur y Torre Norte de la Ciudadela Turística San Martín desde la firma del presente documento.

SEGUNDA: EL CEDENTE se compromete emitir las correspondientes facturas a los arrendatarios de la totalidad de locales ubicados en el Centro Comercial San Martín y oficinas de la Torre Sur y Torre Norte de la ciudadela Turística San Martín de los valores por concepto de administración y servicios públicos, no sin antes indicar que los respetivos valores deben ser consignados a la cuenta del CESIONARIO.

TERCERA: El CESIONARIO conoce y acepta, la transferencia de obligaciones y derechos, así sean anteriores al presente contrato.

CUARTA: ACEPTACIÓN: **EL CESIONARIO** acepta la cesión de los derechos económicos sobre los valores generados por concepto de administración, canon de administración y servicios públicos del Centro Comercial San Martín y de la Ciudadela Turística San Martín, en lo que respecta a los contratos de arrendamiento de los locales del Centro Comercial y oficinas de Torre Norte y Torre Sur en los términos y condiciones originales pactadas entre **EL CEDENTE** y los respectivos arrendatarios.

QUINTA: DURACIÓN: el presente contrato está vigente hasta tanto EL CEDENTE no decida darlo por terminado; para tal efecto bastará con una comunicación por parte del CEDENTE.

CESMA
seguridad y confort

pro comercio

PARÁGRAFO: en caso de dar por terminada la presente cesión, EL CEDENTE enviará una comunicación a la totalidad de arrendatarios de los locales del Centro Comercial San Martín y oficinas de Torre Sur y Torre Norte informándoles de la finalización de la cesión.

SEXTA: El presente contrato de cesión deja a partir de su suscripción, sin efecto alguno, cualquier contrato de cesión suscrito sobre el mismo objeto.

SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato de cesión se perfecciona con la firma de las partes contratantes. Dado en Bogotá, a los un (1) días del mes de Agosto de 2015.

ALVARO DE LA TORRE CHAPARRO
C.C: 19.145.238 de Bogotá.
Representante Legal
PROMOTORA DE COMERCIO INMOBILIARIO S.A. – PROCOMERCIO S.A
El Cedente.

ANA MILENA ÁLVAREZ HENAO
C.C: 63.562.531 de Bucaramanga.
Representante legal.
INMOBILIARIA CENTRO SAN MARTIN SAS
NIT 900.380.028-1
El Cesionario.

CESMA
seguridad y confort

pro comercio